

ANUNCIO Nº 1

Tribunal de Selección para la constitución de la Bolsa de Trabajo para la cobertura de puestos de trabajo de carácter temporal para la ejecución de Programas Financiados con Fondos de la Unión Europea.

Categoría: Técnico/a de Grado Medio.

Puesto: Técnico/a de Formación/Inserción/Prospección

El Tribunal de Selección para la presente bolsa de trabajo, por medio del presente Anuncio, hace público los siguientes acuerdos:

1º.- Hacer público las preguntas con las respuestas correctas, del ejercicio de la Fase de Oposición, llevado a cabo el día 18 de junio de 2025, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Málaga.

2º.- Informar a las personas aspirantes, que en relación con los acuerdos adoptados por este Tribunal, y de conformidad con lo establecido en la Base 43 de la convocatoria, cuentan con un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Anuncio, para presentar las alegaciones que estimen oportunas, ante el Tribunal de Selección, el cual resolverá en su caso, considerándose definitivo el acuerdo que se adopte.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo. Encarnación Rico Rico

Instituto Municipal para la Formación y el Empleo
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5.
29003 Málaga

+34 951 926 172
imfemalaga@malaga.eu
www.imfemalaga.eu

Código Seguro De Verificación	t+9tliPalUZY64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnación Rico Rico	Firmado	19/06/2025 14:17:58	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t+9tliPalUZY64e0XxVG3g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PREGUNTAS/RESPUESTAS FASE OPOSICIÓN. Puesto: Técnico/a de Formación/Inserción/Prospección

1	Los cursos de especialización pueden formar parte de la educación secundaria postobligatoria o de la superior, en función del nivel de las titulaciones previas exigidas para el acceso	V	F
2	En la formación de los Grados C, quedarán exentos de la formación en empresa u organismos equiparados quienes acrediten una experiencia laboral mínima de un año que se corresponda con la formación cursada	V	F
3	El Sistema Nacional de Empleo dispondrá de una cartera digital de servicios facilitando la inmediatez en la atención mediante un asistente virtual a los usuarios de los servicios de empleo.	V	F
4	Las agencias de colocación, sean públicas o privadas, no pueden tener ánimo de lucro	V	F
5	Corresponde al SAE la prospección del mercado de trabajo y la difusión de información sobre el mercado laboral y para ello utiliza el Observatorio Argos	V	F
6	La Estrategia Europa 2020 propone tres prioridades: Crecimiento inteligente, Crecimiento sostenible y Crecimiento integrador	V	F
7	Una de las finalidades de la fase de formación en la empresa, u organismo equiparado, es participar en el desarrollo de una identidad profesional emprendedora	V	F
8	La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo recogida en la Ley de Empleo tendrá carácter cuatrienal	V	F
9	Las personas adultas con experiencia laboral y que sufran especiales dificultades de inserción se les permitirá acceso a la formación modular de Grado C, D y E sin cumplir con las condiciones académicas establecidas.	V	F
10	El IMFE es una Agencia Pública Empresarial	V	F
11	El programa EFESO es el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Sostenible	V	F
12	Reglamentariamente se podrá adaptar la relación de colectivos vulnerables de atención prioritaria a la realidad socio-laboral de cada territorio.	V	F
13	Pueden ser destinatarias de las ofertas de Formación Profesional las personas a partir de los 14 años	V	F
14	Entre las funciones del Director del IMFE se encuentra la de ser el órgano de contratación respecto a aquellos contratos considerados menores	V	F
15	Un certificado profesional puede repetirse hasta tres veces sin necesidad de justificación.	V	F
16	El procedimiento para la acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral es una vía no formal	V	F
17	La formación en empresa de los Certificados Profesionales incluirá entre el 10 y el 25 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales	V	F
18	El Sistema Público Integrado de Información de los Servicios Públicos de Empleo se configura como una red de información común para toda la estructura pública y privada del empleo.	V	F
19	Con carácter general, las prioridades que deben ser apoyadas por el FSE+ son: educación, empleo, inclusión social y lucha contra la pobreza y la exclusión social	V	F
20	Según el RD 659/2023 el Grado B es una oferta formativa de carácter parcial del Sistema de Formación Profesional	V	F
21	La intermediación en el mercado de trabajo se realizará por los servicios públicos de empleo, las agencias de colocación y aquellos otros servicios que se determinen para personas trabajadoras en el exterior.	V	F
22	ESCO es la clasificación europea de ocupaciones, pero no las relaciona directamente con las capacidades y competencias necesarias para su desarrollo	V	F
23	La evaluación de la formación de un Grado C deberá ser continua, valorándose cada módulo profesional con una calificación de "apto" o "no apto"	V	F
24	Las sesiones Extraordinarias del Consejo Rector Del IMFE tendrán carácter público.	V	F
25	Según la Orden TER/701/2023, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación relativa a sus proyectos exclusivamente por medios electrónicos	V	F
26	El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales ha pasado a denominarse Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales	V	F
27	Según los Estatutos de la Agencia Pública "Instituto Municipal para la Formación y el Empleo" sus órganos de gobierno son: Junta de Gobierno Local, Consejo Rector y Director	V	F
28	El Grado D del Sistema de Formación Profesional se denomina "Certificado de competencia"	V	F
29	Según el artículo 64 del RD 659/2023 la superación de un Grado B no es suficiente para la obtención de un certificado de competencia	V	F
30	El Componente 23 tiene un impacto transversal sobre el resto de los otros Componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	V	F

R1	Según la Orden TER/701/2023, las entidades beneficiarias pueden concertar con terceros la justificación y liquidación del proyecto	V	F
R2	Según la Ley de Empleo, la cuantificación de la mejora de la empleabilidad se realizará a partir de la evolución de una Tasa de Empleabilidad definida reglamentariamente	V	F
R3	En el marco del FSE+ el principio de partenariado excluye a los agentes sociales en la fase de programación estratégica	V	F
R4	Los ciclos formativos de grado medio tienen la condición de educación secundaria postobligatoria	V	F
R5	El acompañamiento en los procesos de acreditación de las competencias profesionales es uno de los contenidos prioritarios de la Orientación Profesional en el Sistema de Formación Profesional recogido en el RD 659/2023	V	F

Código Seguro De Verificación	t+9tliPalUZY64e0XxVG3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnación Rico Rico	Firmado	19/06/2025 14:17:58
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/t+9tliPalUZY64e0XxVG3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

